



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

3156

DECRETO N°

TEMUCO,

22 SET. 2016

**VISTOS:**

1. La Escritura Pública de fecha 01 de septiembre de 2016, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Junta Nacional de jardines Infantiles (JUNJI).
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese Modificación Contrato de Comodato, celebrado con fecha 30 de abril de 2014 del terreno ubicado en calle 1 Norte intersección 3 Poniente, localidad de Labranza, por una superficie de 940,89 m2. y un plazo de 15 años, autorizándose aumentar la superficie a 1.553,87 m2. y el plazo a 50 años. Los deslindes especiales del mismo y datos constan en dicho instrumento.
2. La propiedad se encuentra inscrita a nombre del Municipio a fojas 201 bajo el N°224 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 1986. El rol de avalúos de la propiedad es el número 2.360-14.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MRA/cmp

  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**



**Distribución:**

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- JUNJI.
- Of. Partes



1151199

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 6438 /2016**

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2016**

**MODIFICACION CONTRATO DE COMODATO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a uno de Septiembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, por una parte, y como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde, don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y, por la otra, como comodataria, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número, representada según se acreditará por su Directora doña **MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET**, chilena, casada, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con

domicilio en la comuna de Temuco,

mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas y exponen: **PRIMERO:** Con fecha treinta de abril de dos mil catorce, ante el Notario de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, se celebró entre la Municipalidad de Temuco y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, un contrato de comodato, Repertorio número dos mil ochocientos sesenta y uno guión dos mil catorce, aprobado mediante Decreto Alcaldicio número dos mil ciento treinta y uno, de fecha veinte de mayo de dos mil catorce, en virtud del cual la Municipalidad de Temuco entregó en comodato a la citada institución, un retazo de terreno de una superficie de novecientos cuarenta coma ochenta y nueve metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son los siguientes: **NORTE:** en cuarenta y cinco coma ochenta metros, con Centro Comercial y Artesanal Labranza, separado por cerco recto; **SUR:** en nueve coma setenta y cinco metros, con Equipamiento Municipal, ocupado por la Sala Cuna Pedacito de Cielo, separado por cerco recto, y en treinta y seis coma quince metros, con Equipamiento Municipal, ocupado por la Sala Cuna Pedacito de Cielo, separado por cerco recto; **ORIENTE:** en dieciséis coma veinticinco metros, con calle Tres Poniente, separado por cerco recto y en siete coma cincuenta metros, con Equipamiento Municipal ocupado por la Sala Cuna Pedacito de Cielo, separado por cerco recto; y **PONIENTE:** en diecinueve coma noventa y cuatro metros, con Equipamiento Municipal ocupado por Fundación Integra, separado por cerco recto.- Dicho terreno forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en calle Uno Norte, intersección Tres Poniente de Labranza, de una superficie aproximada de seis mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, ubicado en Labranza, que deslinda: **NORTE:** en setenta y cinco metros con resto de la propiedad de don Rodolfo Millar; **SUR:** en setenta y cinco metros con camino público de Temuco a



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Imperial; **ORIENTE**: en noventa y tres metros con calle Tres Poniente; y al **PONIENTE**: en setenta y siete metros con resto de la propiedad de don Rodolfo Millar. El dominio rola inscrito a nombre del Municipio a fojas doscientos uno bajo el Número doscientos veinticuatro en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año mil novecientos ochenta y seis. El rol de avalúos de la propiedad es el número dos mil trescientos sesenta guión catorce.-**SEGUNDO**: Por el presente acto e instrumento, las partes vienen en modificar el Contrato de comodato referido en la cláusula primera del presente instrumento, en el sentido de rectificar la cabida y deslindes del retazo de terreno entregado, aumentándose la superficie entregada en comodato, pasando a ser ésta de mil quinientos cincuenta y tres coma ochenta y siete metros cuadrados, siendo sus deslindes los siguientes: **NORTE**: en cuarenta y cinco coma ochenta metros con Centro Comercial y Artesanal Labranza, separado por cerco recto; **SUR**: en treinta y uno coma cincuenta metros y en quince coma ochenta metros, con calle Uno Norte, separado por cerco recto; **ORIENTE**: en cuarenta coma sesenta y cinco metros con calle Tres Poniente; y **PONIENTE**: en veintisiete coma ochenta y cuatro metros con Equipamiento Municipal, ocupado con Fundación Integra, separado por cerco recto. Aumentándose además el plazo de vigencia del citado contrato, pasando de quince a ser de cincuenta años, contados desde la fecha de suscripción de la modificación del presente contrato, y se renovará en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso.- **TERCERO**: Conforme lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince del año dos mil once del Ministerio de Educación, inciso segundo del artículo

cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, el comodante autoriza a la comodataria para que inscriba en el Conservador de Bienes Raíces de Temuco tanto esta escritura pública de modificación como el comodato señalado en la cláusula primera de la presente escritura. **CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente acto e instrumento, se mantiene vigente lo estipulado en el Contrato de Comodato, celebrado entre las mismas partes, citado en la cláusula primera del presente instrumento.-**QUINTO:** El acuerdo del Concejo Municipal para la celebración de la presente modificación de contrato de comodato fue otorgado en sesión ordinaria de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis.- **SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.- **SEPTIMO:** Las partes confieren mandato suficiente a doña Mónica Riffo Alonso y don Francisco Riquelme Merino, para que actuando conjunta o separadamente, cualquiera de ellos pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o complementar esta escritura, en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuese necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fuesen necesarias. **OCTAVO:** La personería de don Miguel Angel Becker Alvear para actuar a nombre de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio numero cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre del dos mil doce; y la personería de doña María Isabel Cofré Molinet, para actuar en representación de la Junta Nacional

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



de Jardines Infantiles, consta de Resolución Exenta número ciento ocho, de fecha cuatro de junio de dos mil quince, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil cuatrocientos treinta y ocho.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



*Jane Isabel Cofre Molinet*  
**MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 06 SET. 2016





HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO